

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE
DONE, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UN INMUEBLE DE
SU PROPIEDAD UBICADO EN EL PARTIDO DE GUANACASTE,
PARA USO Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA NANDAYURE,
UBICADA EN SAN PABLO DE NANDAYURE**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10734

EXPEDIENTE N.º 24.705

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE
DONE, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UN INMUEBLE DE
SU PROPIEDAD UBICADO EN EL PARTIDO DE GUANACASTE,
PARA USO Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA NANDAYURE,
UBICADA EN SAN PABLO DE NANDAYURE**

ARTÍCULO 1- Se desafecta la finca matrícula número cinco cinco dos dos dos-cero cero cero (N.º 55222-000), situada en distrito cuarto, San Pablo; cantón noveno, Nandayure; provincia de Guanacaste; con un área de trescientos ochenta y tres metros con treinta y tres decímetros cuadrados (383,33 m²), cuya naturaleza registral es "construido Guardia Rural". Los linderos son: al norte con el Ministerio de Salud; al sur con calle pública con un frente de dieciocho metros y veinte centímetros (18,20 m); al este con el Ministerio de Educación Pública y al oeste con calle pública, con un frente de veinte metros y diez centímetros (20,10m), y que se describe con el plano catastrado número G- cero cero cero cero cuatro cuatro nueve-uno nueve ocho seis (N.º G-0000449-1986).

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Ministerio de Seguridad Pública, cédula jurídica número dos- uno cero cero-cero cuatro dos cero uno uno (N.º 2-100-042011), para que done a favor del Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica número dos-uno cero cero- cero cuatro dos cero cero dos (N.º 2-100- 042002), la siguiente finca inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real: finca matrícula número cinco cinco dos dos dos-cero cero cero (N.º 55222-000), situada en distrito cuarto, San Pablo; cantón noveno, Nandayure; provincia de Guanacaste; con un área de trescientos ochenta y tres metros con treinta y tres decímetros cuadrados (383,33 m²); cuya naturaleza registral es "construido Guardia Rural", cuyos linderos son: al norte con el Ministerio de Salud; al sur con calle pública con un frente de dieciocho metros y veinte centímetros (18,20 m); al este con el Ministerio de Educación Pública y al oeste con calle pública, con un frente de veinte metros y diez centímetros (20,10 m), y que se describe con el plano catastrado número G-cero cero cero cero cuatro cuatro nueve-uno nueve ocho seis (N.º G-0000449-1986).

ARTÍCULO 3- Se afecta a uso y dominio públicos el terreno descrito en el artículo anterior, con una nueva naturaleza de terreno destinado a "centro educativo".

ARTÍCULO 4- Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente.

Además, queda facultada, expresamente, para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
dos mil veinticinco.

Aprobado a los diez días del mes de junio del año

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Seguridad Pública , **Mario Zamora Cordero.**—El Ministro de Educación Pública.—José Leonardo Sánchez Hernández1 vez.—(L10734 - IN2025975701).